



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: COBRO DE LO NO DEBIDO

Demandante: LAURO EDUARDO MONTILLA GOMEZ Y OTROS

Demandado: BANCO BBVA

Radicación: 1900140032019-00380-01

En observancia de lo dispuesto en el artículo 7o del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, y el inciso segundo del artículo 327 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 17 contenida en acta de audiencia celebrada el 12 de agosto de 2021, por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

SEGUNDO: Conceder a la parte apelante, el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, para sustentar¹ por escrito el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia indicada, so pena de declarar desierta la alzada. El escrito de sustentación deberá remitirse al correo institucional del Despacho j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

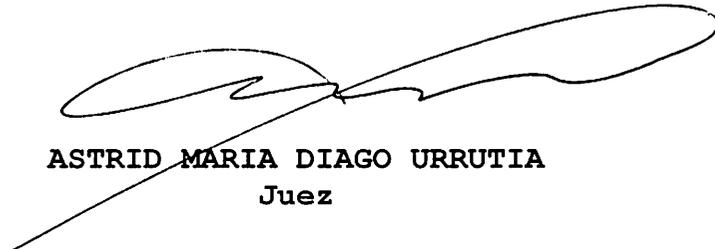
TERCERO: De la sustentación que se presente oportunamente, y sin necesidad de auto que lo ordene, por conducto de Secretaría se correrá traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 del Decreto Legislativo 806

¹ Adviértase, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P., "El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primero instancia".

del 04 de junio de 2020, para que, si lo desean, se pronuncien frente a la alzada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y acatando lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se proferirá sentencia escrita la que se notificará por estado en su oportunidad correspondiente. Por conducto de Secretaría comuníquese a los apoderados e

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

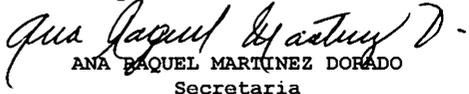


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION ESTADO

La presente providencia se notifica por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 002

Hoy 13 de enero de 2022



ANA BAQUEL MARTÍNEZ DORADO
Secretaria